

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos, que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de mayo en esta capital y provincia:

Aceite fino.—Precio de mayorista a detallista, 10,108 pesetas kilo; precio al público, 9,60 pesetas litro.

Aceite fino para reservistas.—Precio de mayorista a detallista, 9,891 pesetas kilo; precio al público, 9,40 pesetas litro.

Aceite corriente.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 7,60 pesetas litro.

Aceite entrefino.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 8,20 pesetas litro.

Aceite fino.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 8,60 pesetas litro.

Alubias corrientes.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 6,00 pesetas kilo. Para consumo en lugares distintos a su producción: De mayorista a detallista, 6,40 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Arroz.—De mayorista a detallista, 4,32 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 6,60 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 11,90 pesetas kilo; al público, 13,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 46,250 pesetas kilo; al público, 53,00 pesetas kilo.

Café (sucédáneos).—De mayorista a detallista, 13,08 pesetas kilo; al público, 15,45 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 10,25 pesetas kilo; al público, 11,00 pesetas kilo.

Garbanzos.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 6,50 pesetas kilo. Para consumo en lugares distintos a su producción: De mayorista a detallista, 6,90 pesetas kilo; al público, 7,50 pesetas kilo.

Harina de trigo (suministro infantil).

De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4,00 pesetas kilo.

Jabón común (50 por 100).—De mayorista a detallista, 6,05 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 6,67 pesetas bote; al público, 7,00 pesetas bote.

Leche condensada, frasco grande.—De mayorista a detallista, 13,34 pesetas frasco; al público, 14,00 pesetas frasco.

Leche condensada, frasco pequeño.—De mayorista a detallista, 8,55 pesetas frasco; al público, 9,00 pesetas frasco.

Lentejas.—Para consumo en lugares de propia producción: Al público, 4,50 pesetas kilo. Para consumo en lugares distintos a su producción: De mayorista a detallista, 5,00 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

Malte en grano.—Precio de mayorista a detallista, 14,58 pesetas kilo; al público, 16,95 pesetas kilo.

Pan.—Primera categoría, al público, 0,50 pesetas ración; segunda categoría, 0,50 pesetas ración; tercera categoría, 0,55 pesetas ración; familiares de mineros, 0,65 pesetas ración; Económicos Preferentes, 1,50 pesetas ración; racionamiento complementario infantil, 0,35 pesetas ración.

Patatas importación.—De mayorista a detallista, 1,475 pesetas kilo; al público, 1,60 pesetas kilo.

Pienso compuesto.—De mayorista a detallista, 2,15 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,60 pesetas kilo.

Salvado.—De mayorista a detallista, 1,15 pesetas kilo.

Turtó.—De mayorista a detallista, 3,45 pesetas kilo.

En los precios del aceite se halla incluido el recargo de 0,20 pesetas en litro.

En el precio de la leche condensada se halla incluido el valor del envase, apreciado en 1,35 pesetas, que se abonará a la devolución del mismo.

Sobre estos «precios oficiales» no se puede cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos «precios oficiales» no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de abril de 1950. — El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.879)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso por la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes con posterioridad les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones a Secretarios de tercera categoría, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, que hayan sido aprobados en el Curso de Capacitación, y lo acrediten mediante certificado expedido por dicho Centro.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las once a las trece horas) instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obliga-

toriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y Provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se añadirá una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha ...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado co-

mo residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3, que se inserta.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a), número del Escalafón, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figure en la lista definitiva de aprobados que forme el Instituto de Estudios de Administración Local.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza, sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la

aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudique alguna plaza tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos como mínimo en la plaza adjudicada.

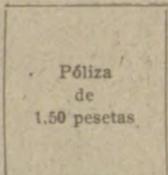
10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

MODELO NUM. 1

Características: Papel: Corriente, a ser posible de barba.—Dimensiones: Tamaño folio.



ILMO. SR.:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, de años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (1) con el número, con el debido respeto expone:

Documentos que no se presentan por haberse acompañado al (2) ... Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año 1950, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digno tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (.....) Ayuntamiento Provincia
2.ª (.....)
3.ª (.....)
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES.—(1) El Escalafón respectivo, lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1945, o relación del Instituto de Estudios de Administración Local. (2) Tomar parte en el concurso convocado en o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Características: Clase de papel: Cartulina. Color: Blanco. Dimensiones: Exactamente 16,5 por 21 cm. Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local. Categoría 3.ª. N.º del Escalafón o lista. I. Fecha de nacimiento, Naturaleza, Provincia. II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1). III. Destino y situación actual (2). IV. ¿Ha sido depurado? (3) Por (4) en día mes de 19..... V. Títulos (5). Méritos profesionales (6). Oposiciones ganadas (7). Méritos de calidad (8). Aptitud (9).

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION:

- (1) Ley Municipal (4.ª ó 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, Convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etcétera.—(7) Haber ganado otras oposiciones donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Rank (1-17), Ayuntamiento, Provincia, and another Ayuntamiento/Provincia. Includes numbers 18, 19, 20, 21.

MODELO NUM. 3

Características: Papel: Satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Categoría 3.ª

Copia para la vacante de

N.º del Escalafón o lista (Provincia de)
DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 3.ª CATEGORÍA (ORDEN DE ENERO DE 1950)

I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza, Fecha de nacimiento. II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1). III. Destino y situación actual (2). IV. ¿Ha sido depurado? (3) por (4) en día mes de 19..... V. Títulos (5). Méritos profesionales (6). Oposiciones ganadas (7). Méritos de calidad (8). Aptitud (9).

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del Modelo núm. 2.

Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE ALAVA:			
Barrundia	7.500		
Berantevilla y Armiñón	7.500		
Bernedo y Quintana	6.000		
Foronda	6.000		
Laminoria y Apellániz	6.000		
Moreda de Alava	6.000		
Oyón	7.500		
Rivera Alta	9.000		
San Millán	9.000		
Zambrana y Salinillas de Buradón	7.500		
PROVINCIA DE ALBACETE:			
Cotillas	6.000		
Recueja (La)	6.000		
PROVINCIA DE ALICANTE:			
Benferri	7.500		
Benichembla	6.000		
Benidoleig	6.000		
Benijofar	7.500		
Beniloba	7.500		
Castell de Castells	7.500		
Cuatretondeta y Balones	6.000		
Daya Nueva y Puebla de Rocamora	9.000		
Nucia (La)	9.000		
Penáguila	7.500		
Polop	9.000		
Salinas	7.500		
Senija	6.000		
Setla y Mirarrosa y Mirafior	6.000		
Tibi	7.500		
Torremanzanas	7.500		
PROVINCIA DE ALMERIA:			
Alhabia	7.500		
Bacares	9.000		
Bayarcal	6.000		
Benizalón y Benitagla	9.000		
Bentarique	6.000		
Castro de Filabres y Velefique	9.000		
Doña María Ocaña	9.000		
Olula de Castro	6.000		
Padules	7.500		
Santa Cruz y Alsodux	7.500		
Somontín	7.500		
Turrillas	6.000		
Vicar	6.000		
PROVINCIA DE AVILA:			
Aldehuela	6.000		
Becedas	9.000		
Bernuy-Saliner y Bicolozano	6.000		
Bullarros y Marín	6.000		
Cepeda la Mora	6.000		
Flores de Avila y el Ajo	7.500		
Fontiveros	7.500		
Grajos y Valdecasas	7.500		
Herguñuela y San Bartolomé de Tormes	6.000		
Medinilla	7.500		
Muñogrande y Sijeres	6.000		
Nava del Barco y Tormellas	7.500		
Pajares de Adaja	6.000		
Pegueros (pendiente de recurso)	6.000		
Poyanes del Hoyo	9.000		
San Martín de Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz	6.000		
Santa Cruz de Pinares	6.000		
Santa Lucía de la Sierra y El Tremedal	6.000		
Santo Domingo de las Posadas y Pozanco	6.000		
Tórtolas	6.000		
Villarejo del Valle	6.000		
PROVINCIA DE BADAJOZ:			
Aljucén y El Carrascalejo	6.000		
Atalaya	6.000		
Capilla	6.000		
Don Alvaro	10.000		
Esparragalejo	9.000		
Garbayuela	7.500		
Manchita y Cristina	9.000		
Puebla del Prior	6.000		
Sancti-Spiritus	6.000		
Trasierra	7.500		
Valverde de Burguillos	7.500		
Valverde de Mérida	9.000		
PROVINCIA DE BALEARES:			
Bañalbufar y Estellenchs	7.500		
Ferrerías	9.000		
Lloret de Vista Alegre	7.500		
PROVINCIA DE BARCELONA:			
Ametlla del Vallés y Canovellas	9.000		
Bagá y Gisclareny	7.500		
Bigas	6.000		
Collbató y el Bruch	7.500		
Copóns y Veciana	7.500		
Guardiola	6.000		
Jorbá y Rubió	7.500		
Lusa y San Martín del Bás	7.500		
Masquefa	7.500		
Oris	6.000		
Polinyá	6.000		
San Esteban de Palautordera	6.000		
San Esteban de Sasroviras	7.000		
San Fausto de Campcentellas	9.000		
San Lorenzo Savall y Gallifa	9.000		
San Martín de Centellas y Tagamanent	6.000		
Santa María de Barbará	9.000		
Santa María de Palautordera	9.000		
Teyá	7.500		
Vilada y Castell del Areny	7.500		
PROVINCIA DE BURGOS:			
Abajas, Castil de Lences y Cernégula	6.000		
Aforados de Moneo	6.000		
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya	7.500		
Anguix	6.000		
Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro	7.500		
Arcos de la Llana y Villariezo	6.000		
Arenillas del Río Pisuerga y Palacios de Río Pisuerga	6.000		
Arenillas de Villadiego y Olmos de la Picaza	6.000		
Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia	7.500		
Balbases (Los) y Villaverde Mojina	7.500		
Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel	7.500		
Barbadillo del Mercado	6.000		
Berberana y Junta de Villalba de Losa	7.500		
Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespino	9.000		
Carrias, Bañuelo de Bureba y Castil de Carrias	6.000		
Castrillo de Ríopisuerga, Zarzosa y Rezmondo	6.000		
Castrovido y Monasterio de la Sierra	6.000		
Cilleruelo de Abajo	6.000		
Cilleruelos de Cervera	6.000		
Cogollos y Valdorros	6.000		
Covarrubias	9.000		
Cubo de Bureba y Fuentebureba	6.000		
Fresneda de la Sierra, Tirón y Eterna	6.000		
Fuenteleceped	6.000		
Gredilla de Sedano, Moradilla de Sedano y Quintanaloma	6.000		
Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez	6.000		
Guzmán	6.000		
Huérmece y Quintanilla Pedro Abarca	6.000		
Humada y Villamartín de Villadiego	7.500		
Ibeas de Juarros	6.000		
Iglesias y Tamarón	6.000		
Junta de la Cerca	9.000		
Junta de Río de Losa	6.000		
Mahamud	6.000		
Mambrillas de Castrejón y la Cueva de Roa	6.000		
Mambrillas de Lara y Hortiguera	6.000		
Mansilla de Burgos, la Nuez de Abajo, Zumel y las Rebolledas	6.000		
Masa y Nidáguila	6.000		
Milagros y Pardilla	7.500		
Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno	6.000		
Nava de Roa	6.000		
Nebreda y Cebrecos	6.000		
Olmedillos de Roa	6.000		
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	7.500		
Partido de la Sierra en Tobaquina	6.000		
Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	6.000		
Piedra (La)	6.000		
Pineda de la Sierra y Villorobe	6.000		
PROVINCIA DE CUENCA:			
Albaladejo de Cuende y Parra de las Vegas	7.500		
Abendea y Arandilla del Arroyo	6.000		
Alcalá de la Vega	6.000		
Altarejos	7.500		
Beamud	6.000		
Belmontejo	6.000		
Bólliga	6.000		
Cañavate (El)	6.000		
Cañete	9.000		
Cañizares	6.000		
Carrasosa de la Sierra y El Pozuelo	6.000		
Casas de Garcimolina y La Algarra	6.000		
Culebras y Fuentesbuenas	6.000		
Fuertescusa y Poyatos	6.000		
Gascuña	7.500		
Hito (El)	7.500		
Palomera y Buenache de la Sierra	6.000		
Rubielos Altos y Rubielos Bajos	7.500		
Sabinas del Manzano	6.000		
Tejadillos	6.000		
Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo	6.000		
Tribaldos	6.000		
Vellisca	7.500		
Ventosa (La)	7.500		
Villalba de la Sierra	7.500		
Villalpardo	7.500		
Villora y Narboneta	7.500		
PROVINCIA DE GERONA:			
Borrassá	6.000		
Bruñola	7.500		
Cabanellas	6.000		
Caralps	6.000		
Flassá	6.000		
Llansá	9.000		
Llosas (Las)	7.500		
Mayá de Moncal y Dosquers	6.000		
Montrás	6.000		
Oix	6.000		
Palol de Revardit	6.000		
Presas (Las)	7.500		
San Aniol de Finestras	6.000		
San Juan de Palamós y Vall-Llobregat	9.000		
San Miguel de Campmajor	6.000		
San Pablo de Seguriés	6.000		
San Pedro Pescador	7.500		
Sarriá de Ter	7.500		
Vilanova de la Muga	6.000		
Vallfogona	6.000		
PROVINCIA DE GRANADA:			
Albuñán	7.500		
Almegíjar	9.000		
Beas de Guadix y Marchal	9.000		
Benalúa de las Villas	9.000		
Beznar	6.000		
Rubión y Pampaneira	9.000		
Busquistar	7.500		
Cañar	7.500		
Cástaras	9.000		
Cogollos de Guadix	7.500		
Deifontes	9.000		
Diezma	9.000		
Esfiliana	6.000		
Ferreira	7.500		
Fornes	7.500		
Gojar	7.500		
Huétor Santillán	9.000		
Jayena	9.000		
Jun	9.000		
Lentejuna	6.000		
Lachar	9.000		
Lobras	6.000		
Nigüelas	9.000		
Nivar	6.000		
Picena	6.000		
Turón	9.000		
Válor	7.500		
Yator y Yegen	9.000		
PROVINCIA DE GUADALAJARA:			
Alaminos, Cogollor y Hontanares	6.000		
Alcocer	9.000		
Alcolea del Pinar y Garbajosa	6.000		
Alcuneza y Alboreca	6.000		
Almoguera	9.000		
Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Castilnuevo	6.000		
Aragoncillo y Canales de Molina	6.000		
PROVINCIA DE CIUDAD REAL:			
Arenas de San Juan	9.000		
Cañada de Calatrava y Caracuel	6.000		
Fuenllana	7.500		
Labores (Las)	7.500		
Navas de Estena	6.000		
Picón	7.500		
Poblete	6.000		
San Lorenzo de Calatrava	7.500		
Terrinches	9.000		
PROVINCIA DE CORDOBA:			
Conquista	9.000		
PROVINCIA DE TRASMUNTE:			
Pineda Trasmunte y Cilleruelo de Arriba	6.000		
Pinilla Trasmunte	6.000		
Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Piérigas	6.000		
Quintanalaranco	6.000		
Quintanillas (Las), Santa María Tajadura y Villarmentero	6.000		
Rábanos (Los) y Valmala	6.000		
Redecilla del Camino y Gascuña	6.000		
Ros, Los Tremellos y Las Celdas	6.000		
Rublacedo de Abajo y Catcedo de Bureba	6.000		
Rucandío y Cantabrana	6.000		
Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	6.000		
Salinillas de Bureba y Galbarros	6.000		
San Juan del Monte	6.000		
San Quirce de Ríopisuerga y Sotovellanos	6.000		
Santo Domingo de Silos	7.500		
Sotillo de la Rivera	9.000		
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya	6.000		
Tórtolas de Esgueva	7.500		
Traspaderne	7.500		
Tubilla del Agua	6.000		
Urbel del Castillo y Montorio	6.000		
Valcárceres (Los) y Coculina	6.000		
Valdealde y Tubilla del Lago	7.500		
Vid de Aranda (La)	6.000		
Villafria de Burgos, Cardeñuela Ríopico y Orbaneja Ríopico	7.500		
Villagonzalo Pedernales	6.000		
Villalmanzo y Santa Inés	7.500		
Villalvilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego	6.000		
Villángomez	6.000		
Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro	6.000		
Villasandino y Villasilos	7.500		
Villatuelda y Terradillos de Esgueva	6.000		
Villaveta y Castrillo Matajudíos	6.000		

Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas
Armuña y Fuentelviejo ... 6.000	Osso de Cinca ... 6.000	Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano ... 6.000	Iteo de la Vega ... 6.000
Aguón ... 7.500	Panticosa ... 6.000	Mansilla ... 6.000	Membrillar y Villafruel ... 6.000
Azuqueca de Henares ... 6.000	Peralta de la Sal y Calasanz ... 9.000	Nalda ... 7.500	Palenzuela ... 7.500
Budia ... 6.000	Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro ... 7.500	Nieva de Cameros ... 6.000	Población de Campos ... 6.000
Bujalaro y Castilblanco de Henares ... 6.000	Ponzano y Las Cellas ... 6.000	Pedroso y Ledesma de la Cogoll. Ribaflecha ... 9.000	Redondo ... 6.000
Campillo de Dueñas ... 6.000	Pozán de Vero y Huerta de Vero. Puebla de Fantova, Torruella de Aragón y Panillo ... 7.500	Sajazarra y Galbarruli ... 6.000	San Cebrián de Campos ... 6.000
Canredondo y Torrecuadrilla ... 6.000	Pueyo de Santa Cruz y Alfántega Rasal, Azcánigo y Bentúe de Rasal ... 6.000	Santa Coloma y Castroviejo ... 6.000	San Román de la Cuba y Pozo de Urama ... 6.000
Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter ... 6.000	Santa Lecina y Estiche de Cinca. Secastilla ... 6.000	Sotés, Daroca y Ventosa ... 6.000	San Salvador de Cantamuga y Lores ... 6.000
Cendejas de Enmedio y Jirueque. Codes y Balbacín ... 6.000	Selgua y Castejón del Puente ... 7.500	Villamediana de Iregua ... 9.000	Santervás de la Vega ... 7.500
Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio ... 6.000	Sesa y Salillas ... 7.500	Villarta Quintana y Corporales ... 6.000	Tabanera de Cerrato ... 6.000
Fuentelsaz ... 6.000	Siétamo, Arbanies y Bandalies ... 6.000	Villoslada de Cameros ... 6.000	Valle de Cerrato ... 6.000
Hualda y Henche ... 6.000	Torla y Linas de Broto ... 6.000	PROVINCIA DE LUGO:	Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos ... 6.000
Hijos y Ujados ... 6.000	Torrente de Cinca ... 9.000	San Vicente de Rábade ... 7.500	Villahán ... 6.000
Hontoba ... 6.000	Villanueva de Sigena ... 6.000	PROVINCIA DE MADRID:	Villalba de Guardo y Mantinos. Villalobón ... 6.000
Horna y Guijosa ... 6.000	PROVINCIA DE JAEN:	Ajalvir y Daganzo ... 7.500	Villamoronta ... 6.000
Iriepal ... 6.000	Aldeaquemada ... 9.000	Alamo (El) ... 7.500	Villaumbrales ... 6.000
Lupiana y Centenera ... 7.500	Espeluy ... 6.000	Aldea del Fresno ... 6.000	Villoud y Lomas ... 6.000
Málaga del Fresno ... 6.000	Higuera de Calatrava ... 9.000	Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra ... 6.000	PROVINCIA DE LAS PALMAS:
Palazoluelos, Carabias y Pozancos. Pelegrina y Albora ... 6.000	PROVINCIA DE LEON:	Berrueco (El) y Cervera de Buitrago ... 6.000	Betancuria ... 6.000
Peralejo de las Truchas ... 6.000	Antigua (La) ... 9.000	Brea de Tajo ... 7.500	PROVINCIA DE PONTEVEDRA:
Pioz y Pozo de Guadalajara ... 6.000	Cabañas Raras ... 7.500	Buitrago de Lozoya ... 6.000	Puentesampayo ... 9.000
Piqueras y Adobes ... 6.000	Campo de la Lomba ... 6.000	Cabanillas de la Sierra y Venturada ... 6.000	PROVINCIA DE SALAMANCA:
Puebla de Vallés y La Mierla ... 6.000	Castrillo de Cabrera ... 9.000	Colmenar del Arroyo ... 6.000	Agallas ... 7.500
Recuenco (El) ... 6.000	Cea ... 7.500	Fresnedillas ... 6.000	Alberguería de Argañán ... 6.000
Renales, Torrecuadrada y Abánades ... 6.000	Cebrones del Río ... 9.000	Grifón ... 6.000	Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas ... 7.500
Riba de Sahelices, Rivarredondá y Sahelices ... 6.000	Cimanes de la Vega ... 7.500	Guadalix de la Sierra ... 7.500	Armenteros ... 9.000
Riosalido y Torrealdeprendras ... 6.000	Fabero ... 9.000	Loeches ... 6.000	Barbadillo Galindo y Perahuy ... 9.000
Rueda de la Sierra y Cillas ... 6.000	Fuentes de Carbajal ... 6.000	Lozoya ... 6.000	Belaña ... 6.000
Sayatón ... 6.000	Galleguillos de Campos ... 7.500	Majadahonda ... 6.000	Bermellar ... 6.000
Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo ... 6.000	Mansilla de las Mulas ... 9.000	Manzanares el Real ... 6.000	Berrocal de Salvatierra y Pizarra Salvatierra ... 6.000
Terraza y Valhermoso ... 6.000	Oseja de Sajambre ... 7.500	Moralzarzal ... 6.000	Bóveda de Río Almar ... 6.000
Torrebeña y Cerezo de Moherando ... 6.000	Peranzanes ... 9.000	Navalagamella ... 6.000	Cabrillas ... 7.500
Torrecuadrada de Molina y Torremochuela ... 6.000	Repedo de Valdetuéjar ... 9.000	Orusco ... 7.500	Calzada de Béjar y Valdehijaderos ... 6.000
Torrubia y Pardos ... 6.000	Riño ... 9.000	Ribas de Jarama ... 6.000	Calzada de Don Diego ... 6.000
Traid ... 6.000	Salamon ... 6.000	Robregordo y Somosierra ... 6.000	Cantagallo ... 6.000
Valdearenas y Muduex ... 6.000	Santa Cristina de Valmadrigal ... 6.000	Rozas de Puerto Real ... 6.000	Casas del Conde ... 6.000
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria ... 6.000	Toral de los Guzmanes ... 6.000	Santa María de la Alameda ... 7.500	Cerro (El) ... 7.500
Villaseca de Henares ... 6.000	Valle de Finolledo ... 9.000	Santos de la Humosa (Los) ... 7.500	Colmenar de Montemayor ... 6.000
Xunta (La) ... 6.000	Villabraz ... 6.000	Talamanca del Jarama y Valdepiélagos ... 7.500	Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barrégas ... 6.000
PROVINCIA DE GUIPUZCOA:	Villadangos ... 7.500	Tielmes ... 9.000	Encinasola de los Comendadores y Valderodrigo ... 7.500
Astigarraga ... 9.000	Villafer ... 6.000	Torrelodones ... 6.000	Florida de Liébana ... 6.000
Beizama ... 6.000	Villaselán ... 7.500	Torres de la Alameda ... 7.500	Fresno Alhándiga y La Maya ... 6.000
Cegama ... 9.000	PROVINCIA DE LERIDA:	Valdaracete ... 7.500	Fuenterroble de Salvatierra ... 6.000
Gaviria ... 6.000	Avellanes ... 6.000	Valdeavero ... 6.000	Fuentes de Béjar ... 7.500
Lazcano ... 9.000	Baroens ... 6.000	Valdelaguna ... 6.000	Garcibuey ... 6.000
Lizarga, Gaztelú, Leaburu y Oreja ... 9.000	Bencaire de Urgel ... 9.000	Vellón (El) y Pedrezuela ... 9.000	Garcihernández ... 6.000
Olaverria ... 6.000	Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tolo ... 7.500	Villamanta ... 6.000	Guijo de Avila ... 6.000
Ormaiztegui ... 6.000	Bosost ... 6.000	Villanueva del Pardillo ... 6.000	Mancera de Abajo ... 6.000
Segura y Mutiloa ... 9.000	Claverol, Adamunt y Ortoneda ... 7.500	Zarzalejo ... 6.000	Milano ... 6.000
PROVINCIA DE HUELVA:	Espulgacalva y Fuileda ... 7.500	PROVINCIA DE MALAGA:	Monterrubio de la Sierra ... 6.000
Castaño del Robledo ... 6.000	Estერი de Aleu ... 6.000	Benamocarra ... 9.000	Mozarved y Cilleros el Hondo ... 6.000
Fuenteheridos ... 7.500	Figuerola y Taladell ... 7.500	Benarrabá ... 9.000	Navarredondo de la Rinconada. Pelayos ... 6.000
Linares de la Sierra ... 6.000	Floresta y Omellons ... 6.000	Borge (El) ... 7.500	Peralejos de Abajo y Peralejos de Arriba ... 6.000
San Silvestre de Guzmán ... 7.500	Fontllonga ... 6.000	Genalguacil ... 7.500	Pereña ... 6.000
PROVINCIA DE HUESCA:	Foradada ... 6.000	Istán ... 9.000	Pitiegua y Cabezavellosa de la Calzada ... 7.500
Albalatillo ... 6.000	Granena y Grañanella ... 6.000	Sedella ... 9.000	Puente del Congosto ... 6.000
Alquezar y Radiquero ... 6.000	Llardecasas ... 7.500	Villanueva de Tapia ... 9.000	Rágama ... 6.000
Anso y Fago ... 9.000	Llarvosí ... 6.000	PROVINCIA DE MURCIA:	Robleda ... 9.000
Altorricon ... 7.500	Oliola y Tosal ... 6.000	Ulea ... 9.000	San Felices de los Gallegos ... 9.000
Aragues del Puerto ... 6.000	Pobla de Granadella ... 6.000	PROVINCIA DE ORENSE:	Santiago de la Puebla ... 7.500
Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón ... 6.000	San Antolí y Vilanova ... 6.000	Pontevedra ... 9.000	Santibáñez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso) ... 9.000
Aren y Sopeira ... 7.500	Santellada y Sarroca de Bellera ... 6.000	PROVINCIA DE OVIEDO:	Serradilla del Llano ... 6.000
Baldellou y Camporrells ... 7.500	Sosés ... 7.500	Carabia ... 7.500	Tarazona de Guarella ... 6.000
Belver ... 9.000	Talavera y Sampere dels Arquells ... 7.500	Degaña ... 9.000	Tardáguila y Arcediano ... 6.000
Berbegal e Iliche ... 9.000	Torebeses ... 6.000	Illano ... 9.000	Tejado (El) (pendiente de recurso) ... 6.000
Berdún y Villarreal ... 7.500	Tudela del Segre ... 6.000	Santo Adriano ... 7.500	Tejares ... 9.000
Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda ... 7.500	Unarre, Espot y Jou ... 7.500	PROVINCIA DE PALENCIA:	Villar del Ciervo ... 9.000
Castejón de Monegros ... 9.000	Vilagrassa ... 6.000	Autilla del Pino ... 6.000	Villarmayor ... 7.000
Campo y Valle de Bardaji ... 6.000	Vilašana ... 9.000	Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano ... 6.000	Zamarra ... 6.000
Capella y Laguarres ... 6.000	Villanueva de Alpicat (pendiente de recurso) ... 9.000	Buenavista de Valdavia (pendiente de recurso) ... 6.000	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:
Estada y Olbena ... 6.000	PROVINCIA DE LOGROÑO:	Bustillo de Páramo y Villarrabé ... 7.500	Vilaflor ... 9.000
Estopiñán y Caserras del Castillo ... 7.500	Agoncillo ... 9.000	Castil de Vela y Belmonte de Campos ... 6.000	PROVINCIA DE SANTANDER:
Fanlo ... 6.000	Arnedillo ... 7.500	Castrejón de la Peña ... 9.000	Arredondo ... 7.500
Foradada del Toscar y Toledo de Lanata ... 7.500	Baños de Río Tobía y Bobadilla ... 9.000	Castrijo de Onielo ... 6.000	Castañeda ... 9.000
Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fantova ... 6.000	Briones ... 9.000	Castrijo de Vilvega y Bárcena de Campos ... 7.500	S. ... 6.000
Lascuarre y Güel ... 6.000	Cárdenas y Cordobán ... 7.500	Cervera de Pisuerga ... 9.000	
Loscorrales ... 6.000	Corera ... 6.000	Collado de Boedo y Olea de Boedo ... 6.000	
Lupián ... 6.000	Entrena ... 7.500	Cubillas de Cerrato ... 6.000	
Oliyan, Barbenuta, Gavin y Yésero ... 7.500	Estollo y Villaverde de Rioja ... 6.000	Espinosa de Villagonzalo ... 6.000	
	Grañón ... 7.500	Fuentes de Valdepero ... 6.000	
	Grávalos ... 6.000	Herrera de Valdecañas ... 6.000	
	Herramelluri y Ochanduri ... 6.000		
	Huércanos ... 7.500		
	Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros ... 6.000		

Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE SEGOVIA:			
Aldeanueva del Codonal	6.000	Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín	6.000
Arcones	7.500	Quintana Redonda	7.500
Brieva, Basardilla y Santo Domingo del Pirón	6.000	Quintanas de Gormaz y Gormaz	6.000
Castillejo de Mesleón y Sotillo	6.000	Rebollar, Tera y Rollamienta	6.000
Cedillo de la Torre	6.000	Recuerda y Morales	6.000
Cerezo de Arriba	6.000	Reznos, Quiñonería y Peñalcázar	6.000
Duruelo y Santa Marta del Cerro	6.000	Riba de Escalote y Rello	6.000
Escalona del Prado	7.500	Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas	6.000
Fuentemilanos	6.000	Salinas de Medinaceli y Fuencaiente de Medina	7.500
Fuenterrebollo	7.500	San Felices	6.000
Fuentsaúco de Fuentidueña	6.000	Santa Cruz de Yanguas y Bretún	6.000
Laguna de Contrera	6.000	Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón	6.000
Languilla y Aldealengua de Santa María	6.000	Tarancueña y Madruedano	6.000
Lastras de Cuéllar	7.500	Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Boñices	6.000
Madrona	6.000	Ucero, Nafria de Ucero y Aylagas	6.000
Moraleja de Cuéllar y Perosillo	6.000	Valdeavellano de Tera	6.000
Navalmanzano	9.000	Valdemaluque	6.000
Nieva	6.000	Valdenarros, Valdenegro y Lodares de Osma	7.500
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte	7.500	Velamazán y Rebollo de Duero	6.000
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo	6.000	Vildé y Villanueva de Gormaz	6.000
San García y Etreros	6.000	Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón	6.000
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico	6.000	PROVINCIA DE TARRAGONA:	
Torrejilla del Pinar	8.000	Arnés	7.500
Valle de Tabladillo y Castroseracin	6.000	Bot	7.500
Vegas de Matute	6.000	Freginals	6.000
Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castriño de Sepúlveda	6.000	Pauls	7.500
PROVINCIA DE SEVILLA:			
Almensilla	12.000	Pira	6.000
Garrobo (El)	6.000	Pla de Cabra	9.000
Madroño (El)	6.000	Pradell	6.000
San Nicolás del Puerto	9.000	Prades, Capafóns y Febró	7.500
PROVINCIA DE SORIA:			
Alameda (La) y Carabantes	6.000	Rasquera	7.500
Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela	6.000	PROVINCIA DE TERUEL:	
Almajano, Cirujales del Río y Narros	6.000	Albarracín	7.500
Almarza y San Andrés de Soria	7.500	Albentosa	7.500
Arancon, Aldehuela de Periañez y Cortos	6.000	Allueva, Salcedillo y Fonfria	6.000
Arenillas, Alaló y Lumias	6.000	Argente	6.000
Ausejo de la Sierra y Los Villares	6.000	Aréns de Lledó	6.000
Barcones	6.000	Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras	6.000
Beltéjar y Blocona	6.000	Barrachina y Nueros	6.000
Berzosa y Villálvaro	6.000	Blancas	7.500
Bleicos, Nomparedes y Castil de Tierra	6.000	Buena y Aguatón	6.000
Borjajbad, Almarail y Sauquillo de Boñices	6.000	Camarena de la Sierra	6.000
Cantojar y Valdecorex	7.500	Campos, Cirujeda y Cobatillas	6.000
Candilichera y Aldeafuente	7.500	Castell de Cabras y Torre de las Arcas	6.000
Cañamaque y Valtueña	6.000	Castellserás	9.000
Castilruiz y Fuentestrún	7.500	Cortes de Aragón y Josa	6.000
Cigudosa	6.000	Cosa y Torre de los Negros	6.000
Cihuela	6.000	Cucalón	6.000
Ciria	6.000	Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque	6.000
Cubo de la Solana, Ituero y Tardajos de Duero	7.500	Cutanda	6.000
Cuevas de Ayllón, Licerías y Noviales	6.000	Frias de Albarracín	6.000
Diustes y Villar de Maya	6.000	Fuenferrada y Villanueva del Rebollar	6.000
Duruelo de la Sierra	6.000	Fuentscaliente, Rillo y Son del Puerto	6.000
Espeja de San Marcelino	7.500	Laguera y Bea	6.000
Espejón	6.000	Libros	7.500
Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo	6.000	Loscos y Mezquita de Loscos	7.500
Fuentearmeñil	7.500	Martín del Río y Armillas	7.500
Fuentes de Magaña, Carbón y Valtajeros	7.500	Molinos	7.500
Gómara y Ledesma de Soria	7.500	Monforte de Moyuela	6.000
Huérteles y Taniñe	6.000	Monroy	7.500
Judes	6.000	Monterde de Albarracín	6.000
Laina	6.000	Muniesa	9.000
Magaña	6.000	Navarrete del Río	6.000
La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas	6.000	Noguera	6.000
Mazaterón y Miñana	6.000	Ojos Negros	9.000
Medinaceli	6.000	Orrios y Villalba Alta	6.000
Miño de San Esteban y Fuente Cambrón	6.000	Saldón y Valdecuena	6.000
Morón de Almazán	7.500	San Agustín	7.500
Navaleno	6.000	San Martín del Río	7.500
Olmillos e Inés	6.000	Terriente	6.000
Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado	6.000	Torre de Albarracín	6.000
		Vallbona	6.000
		Villahermosa, Lanzuela y Lechón	6.000
		Villalba Baja y Tortajada	6.000
		Villarluengo y Montoro de Mezquita	7.500
		PROVINCIA DE TOLEDO:	
		Alcañizo	7.500
		Cedillo del Condado	7.500
		Cervera de los Montes	6.000
		Guadamur	9.000
		Herrerueta de Oropesa	7.500
		Maqueda	6.000
		Nambroca	7.500
		Ontigola con Oreja	6.000
		Puerto de San Vicente	6.000
		Quismondo	9.000
		Seseña	7.500
		Torralla de Oropesa	6.000
		Totanes	6.000
		Ventas de Retamosa (Las)	6.000
		PROVINCIA DE VALENCIA:	
		Ador	7.500
		Andilla	6.000
		Aras de Alpuente	7.500
		Barig	6.000
		Bellus, Guadasequies y Sempere	6.000
		Calles	7.500
		Caudete de las Fuentes	9.000
		Casas Bajas	7.500
		Chulilla	9.100
		Daimuz	7.500
		Faura	9.000
		Fuenterrobles	7.500
		Gestalgar	9.000
		Higuera	6.000
		Llanera de Llanes, Cerdá y Torrella	7.500
		Marines	6.000
		Palomar y Bufali	6.000
		Petres y Gilet	7.500
		Tous	7.500
		Zarra	7.500
		PROVINCIA DE VALLADOLID:	
		Barcial de la Loma	6.000
		Barruelo, San Pelayo Torrecilla de la Torre	6.000
		Bercero	7.500
		Bolaños de Campos	6.000
		Cabezón	7.500
		Canillas de Esgueva	6.000
		Castriño Tejeriego	6.000
		Castronueva y Villarmentero de Esgueva	6.000
		Esguevillas de Esgueva	7.500
		Fuensaldaña	6.000
		Gallegos de Hornilla, San Salvador y Villaseñor	6.000
		Gería	6.000
		Melgar de Abajo	6.000
		Mojados	9.000
		Montemayor de Pililla	9.000
		Pedrajas de San Esteban	9.000
		Peñaflor de Hornija	6.000
		Pesquera de Duero	7.500
		Pollos	7.500
		Quintanilla de Trigueros	6.000
		Rubí de Bracamonte	6.000
		Santervás de Campos y Zorita de la Loma	6.000
		Tamarit de Campos	6.000
		Torrelobatón	7.500
		Vega de Valdeironco	6.000
		Velliza	6.000
		Villacio de Campos	6.000
		Villafuerte	6.000
		Villalba de los Alcores	7.500
		Villanueva de los Caballeros	6.000
		PROVINCIA DE VIZCAYA:	
		Axpe, Arrazola y Apatamonasterio	7.500
		Jemein	7.500
		Meñaca y Fruniz	7.500
		Rigoitia	7.500
		Trucios	6.000
		Zaldívar	6.000
		Zarátamo	7.500
		PROVINCIA DE ZAMORA:	
		Abelón	6.000
		Arcenillas y Pontejos	6.000
		Brime de Urz y Quintanilla de Urz	6.000
		Coomonte	6.000
		Cotanes	6.000
		Fornillos de Feroselle y Formariz	6.000
		Fresno de la Rivera y Matilla la Seca	6.000
		Granja de Morenuela	6.000
		Losacino y Losaceo	7.500
		Lubian	9.000
		Luelmo	6.000
		Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias	7.500
		Micereces de Tera y Santibáñez de Tera	9.000
		Morales del Vino	7.500
		Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa	9.000
		Muga de Sayago y Villamor de Ladre	7.500
		Olmillos de Castro	7.500
		Otero de Bodas	6.000
		Palazuelos de Sayago y Zafara	6.000
		Pego (El)	6.000
		Peleagonzalo y Valdefinjas	7.500
		Peleas de Arriba y Fuentelcarnero	6.000
		Perezuela	9.000
		Perilla de Castro	6.000
		Pino	6.000
		Pozoantiguo y Avesames	7.500
		Pública de Valverde	6.000
		Quintanilla del Monte	6.000
		Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte	9.000
		San Ciprián de Sanabria	6.000
		San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde	7.500
		San Román del Valle y Villabrazo	6.000
		Santa Clara de Avedillo	6.000
		Sitrama de Tera, Granucillo y Cunqueilla	6.000
		Tábara	9.000
		Tapioles	6.000
		Uña de Quintana	6.000
		Valparaíso	6.000
		Vallesa	6.000
		Villalobos y Vega de Villalobos	9.000
		Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde	6.000
		PROVINCIA DE ZARAGOZA:	
		Agón y Bisimore	6.000
		Almolda (La)	7.500
		Alpartir	7.500
		Ardisa y Fuendeluna	6.000
		Bardallur	6.000
		Bijuescar	6.000
		Bordalba	6.000
		Calmarza	6.000
		Campillo de Aragón	6.000
		Carenas	7.500
		Codo	6.000
		Cunchillos y Vierlas	6.000
		Farlete	6.000
		Fayón	7.500
		Frasno (El) e Hinojes	7.500
		Ibdes	9.000
		Langa del Castillo	6.000
		Letux	7.500
		Litago	6.000
		Lobera de Onseña e Isuerre	6.000
		Lucena de Jalón	6.000
		Mediana y Rodén	6.000
		Miedes	7.500
		Noneva	6.000
		Monterde	7.500
		Orcajo y Valconchán	6.000
		Pinseque	7.500
		Pintano y Undés Pintano	6.000
		Plasencia de Jalón	6.000
		Santa Cruz de Grió	6.000
		Sigüés	6.000
		Terrer	9.000
		Torralla de Ribota	6.000
		Torrelapaja y Verdejo	6.000
		Valpalmas	6.000
		Valtorres y La Vilueña	6.000
		Velilla de Jiloca	6.000
		Verá de Moncayo	7.500
		Villanueva de Jiloca	6.000
		Villarreal de Huerva	7.500

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 22 de abril de 1950.)
(G. C.—1.607)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de Servicios de Transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Coruña,

y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Aravaca, Las Rozas, Torreldones, Galapagar, Collado, Villalba, Alpedrete, Guadarrama y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Zamora, Madrid-Salamanca, Madrid-El Espinar, Madrid-Segovia, Madrid-Avila, Madrid-La Granja, Madrid-Aldehuela y Madrid-Cercedilla.

Madrid, 24 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—1.882) (O.—15.539)

Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de:

Aparatos de radio de distintas marcas, relojes, abrigos de piel, tejidos de seda, agujas de gancho para géneros de punto, agujas hipodérmicas, motor y cubiertas de avión, productos químicos y otros varios efectos comprendidos en los expedientes de abandono números 7/47; 7, 11, 16, 31, 146, 187, 212, 214/48; 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 14, 44, 55, 70, 74, 84, 85, 110, 111, 113, 117, 129, 151, 178, 189, 200, 202, 203, 208, 210, 213, 217, 242, de 1949; 5, 7, 8, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 54 y 55/50.

El detalle de los mismos, así como las condiciones de la subasta, constan en el anuncio colocado en la tablilla de esta Delegación.

Los géneros estarán expuestos los tres días laborables anteriores al de la subasta, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve horas.

Barajas, 1 de mayo de 1950.—El Administrador, Julio Alario Vaquero.
(G. C.—1.884) (O.—15.540)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Autorizando al Ayuntamiento de Vallecas para la construcción de una línea eléctrica a 15.000 voltios y 500 KVA capacidad de transporte, des-

de la subestación de Unión Eléctrica Madrileña (Cerro de la Plata) hasta la estación de transformación 50A-217 del Ayuntamiento de Vallecas (suministro de trolebuses de Vallecas).

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Vallecas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios y 500 KVA capacidad de transporte, desde la subestación de Unión Eléctrica Madrileña (Cerro de la Plata) hasta la estación de transformación 50A-217 del Ayuntamiento de Vallecas (sita en el término de Vallecas; destinada para el suministro de trolebuses de Vallecas), que ya venía funcionando desde el 21 de junio de 1949 con alimentación desde otra línea propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, razón por la cual ahora el citado Ayuntamiento desea instalar esta línea nueva, a fin de poder independizar su servicio y tener mayores garantías en él mismo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las distintas disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Vallecas para que instale una línea eléctrica a 15.000 voltios con 500 KVA de capacidad de transporte, desde la subestación de Unión Eléctrica Madrileña en Cerro de la Plata hasta la estación de transformación 50A-217, que tiene funcionando para el servicio de suministro a los trolebuses de Vallecas (estación de transformación que fué autorizada por esta Delegación de Industria con fecha 21 de junio de 1949).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con el barraje disponible en la subestación Cerro de la Plata, de Unión Eléctrica Madrileña, en su arranque, y a la estación de transformación dicha; tensión de 15.000 voltios ya en funcionamiento.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompa-

ñando a la solicitud una copia del acta mencionada. La utilización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por las inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 29 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Características de la línea que se autoriza: 15.000 voltios, 500 KVA de capacidad de transporte, trifásica, 50 p. p. s.; comienzo: subestación Cerro de la Plata, de Unión Eléctrica Madrileña; final: estación de transformación en la calle Alió (Vallecas); longitud de la línea: 3.700 metros; apoyos, postes de madera y postes metálicos; conductores: dobles, de hilo de cobre de 3,5 milímetros de diámetro; aisladores: porcelana triple compaña número 2.005.
(O.—15.544)

Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIO

Rectificada por el señor Alcalde de Vicálvaro la relación nominal definitiva de propietarios (adicional a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 12 de febrero de 1935) a los que afecta la expropiación de terrenos para la construcción del trozo tercero del Canal del Este, en dicho término municipal, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

CANAL DE ISABEL II

Relación nominal definitiva de propietarios a los que afectan las obras del Canal del Este, trozo tercero, en el término municipal de Vicálvaro. Adicional a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el día 12 de febrero de 1935.

Número de orden. — Nombre de los propietarios. — Domicilio.

1 A.—D. Jesús Diago Pueyo.—P. Santa Ana, núm. 10, Constantina (Sevilla).—Finca urbana.

1 A b.—Don Antonio Sanzano Rebollos.—Calle Ruiz, 19 (Vicálvaro).—Finca urbana.

1 B.—Don Lucio Carrascosa.—Desconocido.—Finca urbana.

1 C.—Compañía Madrileña de Urbanización.—Calle del Prado, 2 (Madrid).—Calle.

1 D.—Don Juan Barrantes Limón.—Calle de Castelló, 8 (Madrid).—Finca urbana.

1 E.—Compañía Madrileña de Urbanización.—Calle del Prado, 2 (Madrid).—Finca urbana.

1 F.—Doña Mercedes Pedreira Ea-

rrero.—Calle de Altamira, 7 (Madrid). Urbana.

1 G.—Don Manuel Lavín Lavín.—Vaquería del Reloj, Diego de León (Madrid).—Finca urbana.

5 A.—Don José Martínez Uroz.—Calle Doctor Esquerdo, 5. Teléfono 267394.—Finca urbana.

7 A.—Compañía Madrileña de Urbanización.—Calle del Prado, 2 (Madrid).—Finca urbana.

7 B.—Don Luis Ruiz Cobanera.—Calle de Alcalá, 31 (Madrid).—Finca urbana.

7 C.—Compañía Madrileña de Urbanización.—Calle del Prado, 2 (Madrid).—Finca urbana.

17 A.—Herederos de don Félix Beltrán de Lis.—Administrador: Don Leopoldo Coig O'Donnell, Lista, 64. Finca rústica.

17 B.—Don Isidoro Montero Luna.—Vicálvaro (casco).—Finca rústica.

17 C.—Doña Remedios, doña Joaquina y don Isaias López.—Vicálvaro.—Finca rústica.

17 D.—Don Deogracias Cañas.—Talleres coches, García de Paredes, número 52 (Madrid).—Finca rústica.

17 E.—Camino Alto de Vicálvaro.

17 F.—Herederos de don Félix Beltrán de Lis.—Administrador: Don Leopoldo Coig O'Donnell, Lista, 64. Finca rústica.

17 G.—Don Antonio López y López.—Tejares de Sixto (Madrid).—Finca rústica.

17 H.—Don Ventura Sanz Mejías. Camino Bajo de Vicálvaro (Moratalaz).—Finca rústica.

17 J.—Herederos del Marqués de Canillejas.—Administrador: Calle Modesto Lafuente, 3.—Finca rústica.

17 E.—Don Antonio López y López.—Tejares de Sixto (Madrid).—Finca rústica.

17 L.—Doña Dolores García Conde.—Calle Argensola, 7. Teléfono 315585.—Finca rústica.

17 M.—Nuevo Madrid.—Calle Ruiz de Alarcón, 11 (Madrid).—Finca rústica.

17 N.—Camino Bajo de Vicálvaro.

17 P.—Don Antonio López López. Tejares de Sixto (Madrid).—Rústica.

22 A.—Marqués de Claramonte.—Finca de Pavones (Vallecas).—Finca rústica.

26 A.—Marqués de Claramonte.—Finca de Pavones (Vallecas).—Finca rústica.

(G. C.—1.823) (O.—15.528)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la plaza de España y de la calle de López Puigcerver, de esta Villa, con sujeción a los pliegos de condiciones y por el presupuesto de pesetas 107.953,30.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona, con poder bastante, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.397,66 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.700 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el ar-

título 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, plaza de España, 1, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría y en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de cinco a ocho de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de cinco a ocho de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en tres plazos de igual cuantía en los años 1950, 1951 y 1952.

Anunciada esta subasta durante el plazo de quince días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leganés, 27 de abril de 1950.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la plaza de España y de la calle López Puigcerver».)

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la plaza de España y de la calle López Puigcerver, de esta Villa, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

(G. C.—1.873) (O.—15.541)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El día 20 del próximo mes de mayo, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de 189 pinos del monte «La Jurisdicción», de los Propios de este Municipio, que cubrican 20,191 metros cúbicos de madera y 23,104 metros cúbicos leñosos de tronco y le-

ñas de copa, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría, desde las diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días laborables.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora reglamentaria, en sobre cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas y de 1,50 pesetas municipal, acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado en Arcas municipales el 20 por 100 del importe de la subasta, que se encuentra tasado en 3.575 pesetas con 40 céntimos, tipo mínimo, y de 4.059 pesetas con seis céntimos, tipo máximo.

Los licitadores habrán de presentar certificado profesional de la clase A, B o C, el que podrá ser sustituido por testimonio notarial, y hoja de compras anexa.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ... de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

(c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a b) ...

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (I=c.d) ...

... a ... de ... de 1950.

San Lorenzo del Escorial, 28 de abril de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.872) (O.—15.542)

CERVERA DE BUITRAGO

Al día siguiente hábil de cumplirse los quince de aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la venta en pública subasta de dos cabezas de ganado caprino (una cabra y un cabrito), que se hallan depositadas en esta Alcaldía, cuyas señas son las siguientes: oreja derecha, oreada, y delante y atrás, muescas, y en la izquierda, oreada, pelo negro, tres años de edad; en cuyo plazo puede hacerse cargo de ellas el que justifique ser su legítimo dueño,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Reses mostrencas.

Cervera de Buitrago, a 28 de abril de 1950.—El Alcalde, Francisco Nogal.

(G. C.—1.868) (O.—15.537)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento subasta de enajenación de 444,80 metros cuadrados de terreno, solar del Patrimonio municipal, a razón de pesetas 3,50 metro cuadrado.

Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, 12 de abril de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.871) (O.—15.543)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante el expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda insta don Ibrahim Najle Chamali, contra don Martín Marín Hernández, domiciliado en Baeza, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se relacionan:

Una mesa de despacho completamente nueva, estilo Reina Ana, con cubierta de cristal.

Un sillón del mismo estilo.

Un armario librería, también del mismo estilo e igualmente en perfecto estado de conservación.

Un tresillo forrado de pana o terciopelo rojo, en buen estado de conservación, también formando parte del despacho.

Una lámpara de despacho, de bronce, con cinco brazos, y sus correspondientes bombillas y tulipas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Baeza, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del fijado para la primera, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa misma cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la suma fijada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, del modo previsto en el ar-

tículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quinta

Los bienes objeto de la venta se encuentran depositados en poder del propio deudor, como se indicó anteriormente, que tiene su domicilio en Baeza.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez Solano y Espín.

(A.—13.231)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Madrid sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por don José Velázquez-Gazteluz y Canales, sobre declaración de fallecimiento de su abuelo materno don Ubaldo Velázquez Gazteluz Canales, hijo de don Ubaldo Velázquez y doña Antonia Canales, que fué bautizado en la iglesia parroquial de Cabra, provincia de Córdoba, con los nombres y apellidos de Ubaldo-Ramón-Bartolomé-Martín-Carlos-José María de los Dolores-Francisco-Antonio-Bonifacio-Domingo de la Calzada de la Santísima Trinidad Velázquez Canales Gazteluz Belda, habiendo tenido su último domicilio en esta capital, de donde desapareció aproximadamente hacia el año mil ochocientos noventa y nueve, embarcando con nombre supuesto en Francia para Inglaterra.

Lo que se hace público por el presente para que cuantos tengan que oponerse a la declaración de fallecimiento del don Ubaldo Velázquez Gazteluz Canales lo verifiquen ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y Radio Nacional.

Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(C.—5.145)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre y representación de don Miguel Casajuana Vidal, contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de préstamo de seiscientos sesenta mil pesetas, dado con garantía de la siguiente

Fincà

Casa en construcción sita en esta capital, con fachada a la calle de Joaquín María López, número treinta, que constará de planta baja, cinco plantas superiores y una planta de áticos. El solar que ocupa mide una superficie total de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres pies y sesenta decímetros cuadrados, de los cuales estarán edificados en planta baja quinientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que estará dividida en dos grandes locales para el comercio, dos

viviendas interiores y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos trasteros para el servicio de los inquilinos; en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una (cuatrocientos dieciocho metros ochenta decímetros cuadrados), y en planta de áticos de dos viviendas (trescientos setenta metros cuarenta decímetros cuadrados), descontados los patios y la terraza de la primera crujía. Linda: por su frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con resto de la finca de donde fué segregada; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior, y por el testero, en línea de dieciocho metros, con lote adjudicado a doña Concepción Rojas y Vicente. El sistema de construcción será de fábrica de ladrillo cerámico con mortero de cemento y pisos autárquicos, cubriendo todo el edificio con terraza a libré dilatación; se proyectan dos ascensores: uno para la escalera principal y otro para la de servicio; todas las viviendas llevarán cuarto de baño completo para señores y cuarto de aseo con ducha para la servidumbre.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble hipotecado, habiéndose señalado para la celebración del acto el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico diario «Madrid», a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.229)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia nú-

mero catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de don Ramón Sorribes Anglada, contra don Manuel Asensio Suria, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de nueve mil quinientas pesetas,

Una máquina registradora, embargada al deudor, y que se encuentra en poder de Concepción Burguillo, en el establecimiento de mercería de la calle de Alcalá, número noventa y seis.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.235)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, bajo el número de orden cuatrocientos setenta y ocho, del año mil novecientos treinta y uno, se tramitan autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Zulueta, en representación de doña María del Pilar Gómez Olea y Ramírez, contra don Florentino Escobar Martínez, y por su fallecimiento sus herederos doña Casimira, doña Ana María, doña Mariana, conocida por Mercedes, que están representadas por el Procurador don Bienvenido Moreno, y doña Isabel - Emilia Escobar Escobano, doña Florentina Escobar Escobano y don Manuel Costales Nava, sobre tercería de dominio, en los que aparece dictada la siguiente

Providencia

Juez, señor Ponce de León.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid. Nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Habiendo sido resuelto por sentencia firme el incidente de nulidad que tenía suspendido este pleito, tráigase testimonio de la parte dispositiva de dicha sentencia, y, por consecuencia, se alza la suspensión del presente procedimiento, que siga su curso, debiendo contestar los demandados dentro del plazo de los doce días que les restan del que les fué concedido, lo que se notifique a las demandadas doña Ana-María, doña Mariana-Mercedes, doña Isabel-Emilia y doña Casimira Escobar por medio de su Procurador representante don Bienvenido Moreno Rodríguez, y a la otra demandada no comparecida, doña Florentina Escobar, en su domicilio que conste.—Lo manda y firma el señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia nú-

mero quince, de Madrid; doy fe.—José Luis Ponce de León.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación a la demandada doña Florentina Escobar Escobano, como coheredera de don Florentino Escobar Martínez, la firmo en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(A.—13.230)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por doña Basilisa Sanz Herrero, sobre dominio de un solar y edificación en la calle de Trafalgar, hoy de Los Guindos, número veintisiete, de Chamartín, ha acordado se cite a los colindantes don Urbano Sánchez Sanz, doña Angelita Campos y don Julián Retuerta, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a dichos colindantes de ignorado domicilio, insertándose esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Colmenar Viejo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis B. Sánchez Sanz.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.227)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

García Cosido (Felipe), natural de Rueda (Valladolid), hijo de Joaquín y de Telesfora, de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Cuchilleros, núm. 10, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el núm. 57, de 1950, por hurto.

(B.—2.180)

Goubert (Guy), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, 32 antiguo y 38 moderno, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el núm. 175, de 1949, por apropiación indebida.

(B.—2.154)

JUZGADO NUMERO 4

Ballester Martínez (José María), natural de Valencia, de estado casado, profesión viajante, de cuarenta años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Escudillers, número 5, procesado por estafa en causa número 100, de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licen-

ciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.162)

Sánchez o Montes (Pedro), cuyas demás circunstancias y último domicilio no constan, procesado por hurto en causa núm. 334, de 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.163)

López Alonso (Francisco), cuyas demás circunstancias y último domicilio se desconocen, procesado por hurtos en causa núm. 334, de 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.164)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que anteriormente se publicó llamando al procesado Emilio Mancheño Provenza, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión, en virtud del sumario instruido con el núm. 358, de 1948, por robo.

(B.—2.066)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 1.921, por 1.425 pesetas, fecha 25 de agosto de 1949, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Interventor (ilegible).

(A.—13.226)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. R. A., número 44.188, por 550 pesetas, fecha 30 de agosto de 1949, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Interventor (ilegible).

(A.—13.236)

AVISO

Doña Josefa Sánchez Migallón, propietaria del establecimiento de vinos sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 28, del Puente de Vallecas, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Domingo Hernández Marín.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Los avisos pueden dirigirse al mismo establecimiento.

(A.—13.228)